

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS
SANCIONA CON FUERZA DE:*

ORDENANZA

ART. 1) Apruébase la donación con cargo efectuada por las Sras. **Margarita Esther MARTINEZ de CANTONI CUIL/CUIT N° 27-03067966-6 y Erolina Zumilda GALLO de CANTONI, CUIL/CUIT N° 27-01571719-5** en los términos del **Art.12 de la Ordenanza N° 48/99** en favor de la **Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, CUIT N° 30-66918833-8**, del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que según el plano de mensura y subdivisión confeccionado al efecto, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 14 de febrero del 2000, expediente 0033-31067/99, se designa y se describe así: LOTE SEIS de la MANZANA CUARENTA Y DOS, que mide: 10ms. 75cms. de frente al Sud-Este, sobre calle Leandro N. Alem, por 45ms. 14cms. de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS, 25 centímetros cuadrados, lindando: al Sud-Este, con calle Leandro N. Alem; al Sud-Oeste, con LOTES 7,9 y 10; al Nor-Oeste, con lotes 17 y 18, y al Nor-Este, con LOTE 5, todos del mismo plano. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo Matrícula N° 587615.- (T.O. s/Ord. N° 31/03).-

ART. 2) El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/los Beneficiario(s) **Sr(es). Alejandro LUDUENA y Srta. Mara Carina GERBAUDO, que le(s) corresponde(n) por su condición(es) de adjudicatario(s) en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA UNIDAD. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumida(s) por el/los Beneficiario, el inmueble de que se trata, le(s) será transferido por la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, directamente a estos, con- forme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fecha 20 de Marzo del 2000, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-**

ART.3) Comuníquese, Publíquese, Dése al R. M. y Archívese.

ORDENANZA N° 39/00

FECHA DE SANCIÓN: 03/05/2000

PROMULGADA POR DECRETO N°CON FECHA:...../...../2000.-